



Gran Logia Unida de Inglaterra

Principios Básicos para reconocer a una Gran Logia

4 de septiembre de 1929

El deseo expresado por el M. R. Gran Maestro es que esta Junta emita una declaración de Principios Básicos sobre los cuales esta Gran Logia pueda reconocer a cualquier Gran Logia que solicitara ser reconocida por la Jurisdicción Inglesa, esta Junta ha cumplido con gusto estos Propósitos Generales. El resultado, como sigue, ha sido aprobado por el Gran Maestro y será la base de un cuestionario que será enviado a cada Jurisdicción que solicite el reconocimiento Inglés. Esta Junta desea que no solamente las Obediencias, sino también los Hermanos en general a lo largo de la Jurisdicción del Gran Maestro, sean completamente informados de esos Principios Básicos de la Masonería a los cuales la Gran Logia de Inglaterra ha mantenido a lo largo de toda su historia.

1. Regularidad de origen; es decir, que cada Gran Logia debe de haber sido establecida legalmente por una Gran Logia debidamente reconocida o por tres o más Logias regularmente constituidas.
2. Que la creencia en el GADU (Gran Arquitecto del Universo) y en su Voluntad revelada sean una condición esencial para la admisión de sus miembros.
3. Que todos los Iniciados presten sus Obligaciones, sobre o a plena vista del Volumen de la Ley Sagrada, simbolizando la revelación desde lo Alto que llega a la consciencia del individuo en particular que está siendo iniciado.
4. Que los miembros de la Gran Logia y de las logias individuales sean exclusivamente hombres y que ninguna Gran Logia debe mantener relaciones Masónicas con las Logias mixtas o con obediencias que acepten mujeres entre sus miembros.
5. Que la Gran Logia mantenga jurisdicción soberana sobre las logias que están bajo su control; es decir que debe ser una organización responsable, independiente y gobernada por ella misma, ejerciendo su autoridad única e indiscutida sobre el Oficio o Grados Simbólicos (Aprendiz Entrado, Compañero de Oficio y Maestro Masón) en el seno de su jurisdicción; y que no puede depender ni compartir en manera alguna su autoridad con un Supremo Consejo u otro Poder que reivindique control o supervisión sobre esos Grados.
6. Que las Tres Grandes Luces de la Masonería (a saber, el Volumen de la Ley Sagrada, la Escuadra y el Compás) estén siempre expuestos cuando la Gran Logia o sus Logias subordinadas estén en trabajo, siendo la primera de entre ellas el Volumen de la Ley Sagrada.
7. Que la discusión de asuntos políticos o religiosos estén estrictamente prohibidos en el seno de la Logia.
8. Que los principios de los Antiguos Linderos (*Antient Landmarks*) y lo usos y costumbres de la Fraternidad sean estrictamente observados.

*Constitutions of the Antient Fraternity of Free and Accepted Masons
under the United Grand Lodge of England (UGLE), 2018.*